DECRETO Nº 629/2.021.
CONCORDIA, 14/06/2.021.

VISTO, el Convenio suscripto el dia 27 de Mayo de 2021, entre EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo reglar la adhesión y participación de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA al "PROGRAMA DE ALIMENTOS SALUDABLES – MERCADOS MULTIPLICAR".

Que el presente Programa se encuentra aprobado por Resolución de EL CONSEJO N° 82/2020, complementado luego por la Resolución de EL CONSEJO N° 8/2021, con el fin de poner en funcionamiento los Mercados MultiplicAR.

Que el objetivo de los Mercados MultiplicAR es facilitar a la población más vulnerada el acceso a alimentos de calidad nutricional, contribuir en la seguridad alimentaria, alentar el empleo joven plural e inclusivo y promover los sistemas productivos, el cooperativismo y la agricultura familiar a través del consumo de alimentos locales.

Que el Consejo realizará una transferencia de fondos al Municipio para ser destinado a la compra de los elementos detallados en el Anexo I del Convenio.

Que la Municipalidad podrá a disposición un espacio físico necesario para el correcto funcionamiento del Mercado.

Que el Municipio realizará la respectiva elevación de comprobantes y/o documentación respaldatoria que rinda cuenta del destino del gasto. Como así también, dar cumplimiento a todas las obligaciones descritas en el mismo.

Que el referido Convenio consta de diecinueve cláusulas y I Anexo, estimando este Departamento Ejecutivo atinado y pertinente proceder a su ratificación.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Provincial N° 10.027 – Régimen Municipal – modificado por la Ley Provincial N° 10.082, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el día 27 de Mayo de 2021 por EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, que consta de DIECINUEVE (19) cláusulas y UN (1) Anexo y cuya copia forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

FOLIO
Nº 4

CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE ACCESO A ALIMENTOS SALUDABLES
MERCADOS MULTIPLICAR

Por una parte la **Municipalidad de Concordia**, de la Provincia de Entre Ríos, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en Mitre 76 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Intendente/a Municipal Alfredo Francolini D.N.I. N° 16360154, Y por la otra el **Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación**, en adelante **EL CONSEJO**, con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca N° 782 Piso 5° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta contadora Victoria Tolosa Paz, D.N.I. N° 23485066. En forma conjunta serán nombradas como "LAS PARTES".

Es del interés de "EL MUNICIPIO" adherir al "**Programa de Acceso a Alimentos Saludables - Mercados MultiplicAR**" aprobado por Resolución de **EL CONSEJO** N° 83/2020, posteriormente complementado por la Resolución de **EL CONSEJO** N° 8/2021 con el fin de poner en funcionamiento los **Mercados MultiplicAr**; para generar acciones conjuntas con el objetivo de: facilitar a la población más vulnerada el acceso a alimentos de calidad nutricional; fortalecer el cumplimiento real del derecho a la alimentación; contribuir a la seguridad alimentaria; alentar el empleo joven plural e inclusivo y promover los sistemas productivos de la economía social, el cooperativismo y la agricultura familiar, a través de la consolidación del consumo de alimentos locales.

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Jef. Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resulta primordial fomentar la inclusión financiera a través de la bancarización de la compra y venta de los productos de los **Mercados MultiplicAR**, transfiriendo el ahorro a los beneficiarios vía precios y no como subsidio directo.

En virtud de las consideraciones expuestas las partes convienen:

PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** adhiere al "**Programa de Alimentos Saludables - Mercados Multiplicar**" aprobado por las Resoluciones de EL CONSEJO N° 83/2020 y N° 8/2021. ----------

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación

SEGUNDA: **EL CONSEJO** realizará una transferencia de fondos a **EL MUNICIPIO** que será destinado a la compra de los elementos elegibles detallados en el Anexo I que se agrega al presente convenio como parte integrante del mismo. ----------

TERCERA: **EL CONSEJO,** se compromete a auditar el funcionamiento del programa velando por el adecuado cumplimiento del mismo y resolver cualquier cuestión que pudiera presentarse. ----------

CUARTA: **"EL CONSEJO"**, recibirá los formularios presentados por los aspirantes a administradores que hayan sido presentados en tiempo y forma y procederá a la evaluación del plan de negocios. ----------

QUINTA: **"EL CONSEJO"**, determinará y proporcionará a los administradores de mercados el catálogo de productos a comercializar. ----------

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Jef. Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 3

SEXTA: **"EL CONSEJO"**, propiciará el uso de la red de distribución y de la capacidad técnica, material y humana establecida en los mercados, mediante la colaboración con otras instituciones para la compra, distribución y entrega de productos que estén dentro del alcance del programa. ----------

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"**, propiciará el acercamiento de servicios financieros a los Mercados, a fin de que comercialicen sus productos en coordinación con instituciones financieras. ----------

OCTAVA: **"EL CONSEJO"**, promoverá la instalación de terminales Punto de Venta (TPVs) en los Mercados. ----------

NOVENA: **"EL CONSEJO"** brindará las capacitaciones necesarias para los administradores de los Mercados MultiplicAR y para los productores locales.

EL MUNICIPIO

DÉCIMA: **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición un espacio físico necesario para el correcto funcionamiento del o los Mercados MultiplicAR sin posibilidad de exigir contraprestación alguna ni a **"EL CONSEJO"**, ni al grupo administrador. ----------

DÉCIMO PRIMERA: **"EL MUNICIPIO"** elevará a **"EL CONSEJO"**, el presupuesto con los bienes elegibles enumerados en el Anexo I, dentro de los quince (15) días corridos de firmado el presente, para su aprobación y posterior transferencia de fondos para su adquisición. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: Una vez adquiridos los bienes para entregar a los administradores de los Mercados MultiplicAR **"EL MUNICIPIO"** deberá remitir a **"EL CONSEJO"** las facturas, comprobantes, remitos y cualquier otra documentación respaldatoria que rindan cuenta documentada del gasto, en

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 4

forma previa a ser entregados a los administradores.

DÉCIMO TERCERA: Adquiridos que sean los bienes para la instalación de los Mercados MultiplicAR, **"EL MUNICIPIO"** le informará a **"EL CONSEJO"** los números de inventario municipal asignados a los mismos.----------

DECIMO CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** entregará al administrador/es de los Mercados Multiplicar, los bienes adquiridos por medio de un contrato de comodato, cuya copia certificada deberá remitir a **"EL CONSEJO"**.----------

DECIMO QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** proveerá la difusión necesaria a todas actividades que se realicen en el marco de la implementación territorial del "Programa de Acceso a Alimentos Saludables - Mercados MultiplicAR".

DECIMO SEXTA: El MUNICIPIO asume la obligación de mencionar, en todas las actividades enmarcadas en el presente CONVENIO, al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al momento de realizar toda difusión, publicación o publicidad por cualquier medio de comunicación, así como la incorporación de los logos oficiales en cartelería, banners o volantes a ser repartidos en la vía pública.----------

DÉCIMO SÉPTIMA: Será por cuenta exclusiva del MUNICIPIO la habilitación de los ámbitos físicos donde funcionará el Mercado MultiplicAR, y la obtención u otorgamiento de los permisos y autorizaciones necesarias para su legal funcionamiento.----------

DISPOSICIONES COMUNES

DÉCIMO OCTAVA: Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado, en los que se tendrán por

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Jef. Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO 5

cumplidas todas las comunicaciones y notificaciones motivadas por el presente instrumento.----------

DÉCIMO NOVENA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente contrato y otros que pudieren suscitarse en el futuro. De no resultar la composición amigable del diferendo, las partes en caso de controversia judicial, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de mayo de 2021.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Tec. Ana Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Jef. Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO
N° 6

ANEXO I

BIENES ELEGIBLES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS "Mercados MultiplicAR"

BIEN
CAMARA FRIGORIFICA
FREEZER HORIZONTAL
HELADERA EXHIBIDORA VERTICAL
BALANZA ELECTRONICA
LUCES DE EMERGENCIA
ESTRUCTURAS PARA CAJONES
GÓNDOLAS
CARTELES PARA INTERIORES
CARTELES EXTERIORES
CAJONES DE PLÁSTICO
CARRO TIPO ZORRA
MATAFUEGOS
BOLSAS RECICLABLES
OTROS

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Jef. Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

(Artículo 1° de la Resolución N° 2021-[illegible]-APN-SECPS#MT)

"CONCEPTO"

RUBRO
CARTELES PROVISORIOS
PREVENCIÓN VIAL
DECORACIÓN EXPOSITORES / STANDS
BALANCE ECONÓMICO
COSTOS DE EMERGENCIA
ESTRUCTURAS PARA CAJONES
BÓVEDAS
CARTELES PARA INTERIORES
CARTELES EXTERIORES
CAJONES DE PLÁSTICO
CARRO PROTECTOR
MATAFUEGOS
BOLSAS RECICLABLES
OTROS

FOLIO Nº 44

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-55053843-APN-CNCPS#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Junio de 2021

Referencia: anexo concordia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 páginas

[illegible]

[illegible]

Tec. Alba Beatriz Ponce
Directora de Economía Social
Sec. de Jef. Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible]